

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 OCT 2014

VISTO:

La actuación simple N° E3-2014-16064/A, la Ley N° 6906 y los Decretos N° 292/10 -t.v.- ratificado por Decreto N° 661/12 y sus modificatorios N° 963/12, N° 755/13, N° 1028/13, N° 36/14, N° 786/14 y N° 1128/14; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6906 -de Ministerios-, estableció la organización del Poder Ejecutivo Provincial, determinando las competencias del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad;

Que por Decreto N° 1096/11 se instauraron las pautas y lineamientos para la creación y/o modificación de estructuras organizativas;

Que conforme los objetivos y pautas establecidas por la gestión de éste gobierno, resulta necesario fortalecer la coordinación, asistencia técnica y desarrollo de las organizaciones religiosas existentes en la Provincia;

Que la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO
DECRETA:


Artículo 1°: Reemplácese el Anexo I.d -Organigrama- del Decreto N° 292/10 (t.v), ratificado por Decreto N° 661/12, por el Anexo I.d -Organigrama- que forma parte del presente Decreto.


Artículo 2°: Apruébanse la Responsabilidad Primaria y Acciones de la Dirección de Culto, que como Anexo II -Responsabilidad Primaria y Acciones- forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N°

1921


Dr. JUAN CARLOS SACILEFF IVANOFF
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO


Esc. Francisco Javier Oteo Albiñana
Ministro de Gobierno,
Justicia y Seguridad

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
Arc. Deción, Contrator y Normas Legislativas
GOBERNACIÓN

1921

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Culto

Culto
(Dirección)

Responsabilidad Primaria:

Coordinar la articulación del Estado con los distintos cultos existentes en la Provincia.

Acciones:

1. Fomentar la unidad con los cultos católicos y no católicos, así como con las distintas etnias indígenas de la provincia.
2. Mantener actualizada la información estadística sobre las distintas creencias y colectividades religiosas.
3. Asesorar a los diferentes cultos en la gestión de reconocimiento e incorporación al Registro Nacional de Cultos.
4. Articular con los organismos públicos correspondientes, problemáticas que afecten o pongan en riesgo la salud integral de las personas pertenecientes a los cultos.
5. Difundir actos y ceremonias de los diferentes credos, promoviendo celebraciones de sus festividades religiosas.

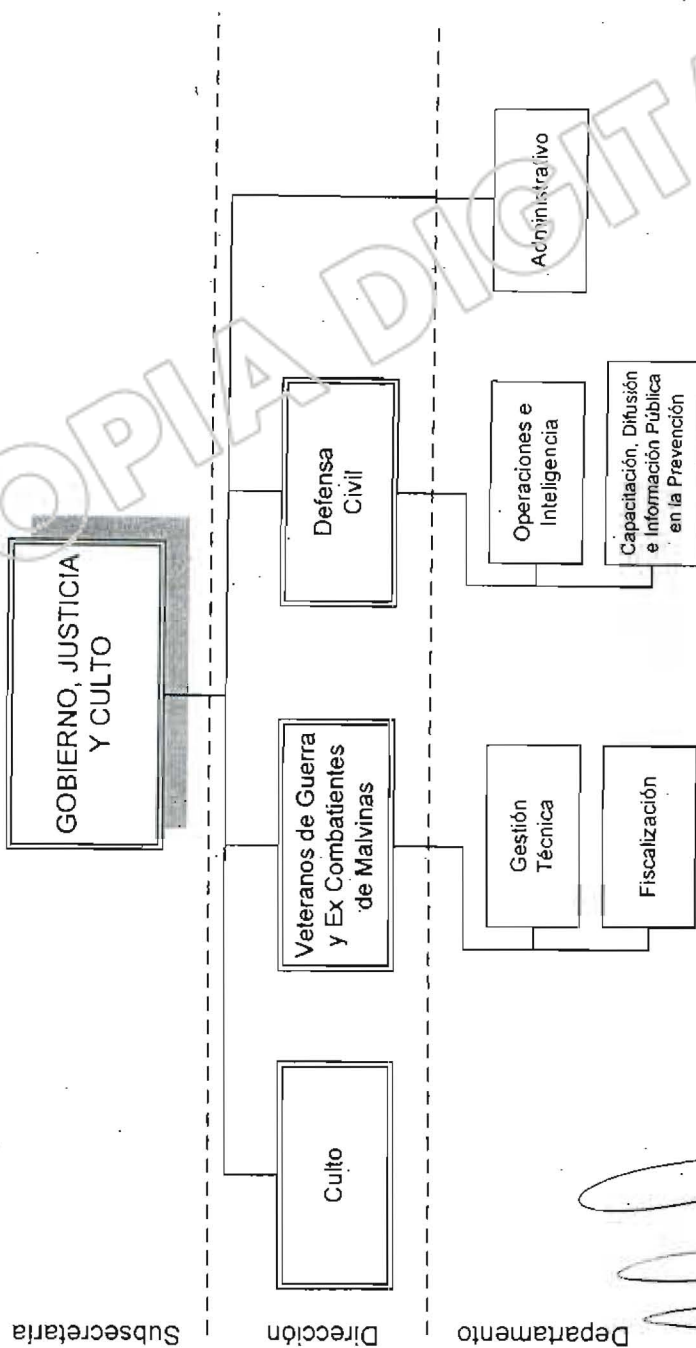

Esc. Francisco Javier Oteo Albiñana
Ministro de Gobierno,
Justicia y Seguridad

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Tte. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
A/c Decidn. Centralor y Norma Legislativa
GOBERNACION

1921

Anexo I.d al Decreto N°



[Signature]
Esc. Francisco Javier Oteo Albarrana
Ministro de Gobierno,
Justicia y Seguridad

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Prof. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
A/c. Decisión, Contralor y Norma Legislativa
GOBERNACION